

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 120-2022-D-FIME

Bellavista, 22 de setiembre de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 099-2021-CU de fecha 30.06.21; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta y dos (142) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional mediante dos procedimientos; a) sin ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico y b) con Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico;

Que, en el artículo 25º del precitado reglamento se establece: Para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva...;

Que, en Artículo 32º del citado reglamento indica: En las modalidades de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, la propuesta y designación de los miembros del jurado evaluador es necesariamente rotativa y ninguno de sus miembros es reelegido durante el año académico, excepto cuando no hubiese docentes de la carrera profesional en el tema específico de evaluación programada;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 014-2019-R “Directiva de Ciclo Taller para la Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional de la FIME-UNAC” modificada por Resolución Rectoral Nº 795-2019-R del 13.08.19 en el CAPITULO X. DE LA EXPOSICIÓN establece lo concerniente para las exposiciones;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 019-2021-CU, de fecha 20.01.2021, se aprueba los LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resoluciones de Consejo de Facultad Nº 207 y 273-2022-CF-FIME de fechas 06.07.2022 y 09.09.2022, se aprueba y modifica la PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DEL I CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2022 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio Nº 019 COMISION GRADOS Y TITULOS-FIME la Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad informa que la Representante de la citada Comisión para las Exposiciones del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022 es la Mg. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad FIME de fecha 20.09.2022 **se aprueba** la designación del Jurado de Exposición del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022, recayendo en los profesores: Dr. José Hugo Tezen Campos (Presidente), Dr. Pablo Mamani Calla (Secretario) e Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci (Vocal) y en el cual no se consideró el Art. 43 numeral 6 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC en relación a la participación del Jurado, que dice: “Tres docentes para jurado evaluador o de sustentación. Los miembros titulares deben tener grado académico de maestro o doctor. Uno de ellos es de la misma profesión que aspira el graduando, el otro de una de las profesiones de la Facultad, y el otro miembro puede ser de la misma u otra profesión. Preside el docente de más alto grado académico”;

Que, el señor Decano ha visto por conveniente corregir y designar al Mg. Lizandro Bernaldo Rosales Puño como vocal del referido Jurado de Exposición por cuanto fue considerado en la propuesta preliminar del Consejo de Facultad en reemplazo del Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. DESIGNAR**, al **JURADO DE EXPOSICION del I CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2022**, para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía**, de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está conformado como se indica:
 - **PRESIDENTE** : **Dr. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS**
 - **SECRETARIO** : **Dr. PABLO MAMANI CALLA**
 - **VOCAL** : **Mg. LIZANDRO BERNALDO ROSALES PUÑO**
- 2. INDICAR**, que la fecha y hora de las Exposiciones, serán los días **Sábado 24 y Domingo 25 de setiembre de 2022**, en el horario de **09.00 a 17.00 horas**, vía **Google Meet** utilizando el correo institucional.
- 3. ESTABLECER**, que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 4. INDICAR**, que el Presidente del Jurado, será el responsable de grabar todo el proceso de sustentación, para ello generará los link respectivos.
- 5. INDICAR**, que una vez culminada la exposición el Presidente del Jurado, procederá a devolver por medio virtual el expediente al Decano de la Facultad adjuntando las actas correspondientes, la grabación de todo el proceso y demás documentación, a más tardar, el siguiente día útil al de la exposición.
- 6. DESIGNAR**, a la docente **Mg. YOLANDA ROSA AVALOS SIGUENZA** como representante de la Comisión de Grados y Títulos para el presente proceso.
- 7. TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Supervisor General, Supervisor de la Facultad, Coordinadora del Ciclo Taller, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO